



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 255 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 150-2020-GR/DIREPRO-PUNO/DR; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección Regional de la Producción Puno, Ing. Percy Mamani Pacori, a través del Oficio N° 150-2020-GR/DIREPRO-PUNO/DR, solicita delegación de facultades para el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de la Producción Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director Regional de la Producción Puno, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Delegar al Director Regional de la Producción Puno, Ing. Percy Mamani Pacori, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de la Dirección Regional de la Producción Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ACUQUIN LUQUE CHAYRA
GOBERNADOR REGIONAL PUNO

